Proceso. *DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO*
Demandante: *YEFFERSON ENRIQUE ARIZA BONILLA*
Demandado: *YULI VIVIANA PARRA LOZADA*
Radicado: *500013110002-2019-00131-00*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 15 de noviembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a lo solicitado por la señora Defensora de Familia, se adiciona el auto que decretó de pruebas en este asunto, teniendo en cuenta que se cuenta con tiempo suficiente para practicarlas y que tales pruebas revisten de la pertinencia y procedencia en procura de los derechos de la menor

Visita Social:

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo el estudio socio-familiar al hogar en el que permanece la niña , así como al lugar donde reside cada uno de los padres de esta, con el fin de determinar las condiciones en que vive cada uno de ellos, el estado del vínculo afectivo y demás aspectos relevantes para establecer la necesidad de asignar cuota de alimentos, la custodia y régimen de visitas.

Requerimiento a las partes.

Se le requiere a las partes y en especial a la demandante para que informe si existe algún tipo de acuerdo formal en torno a cuotas de alimentos, visitas, custodia y cuidado personal y para que en caso afirmativo aporte en el término de ocho (8) días, el documento que así lo acredite.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race